

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00195-00

AUTO # 1047

Santiago de Cali, Mayo veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por WILSON DAVID VARGAS MOSQUERA contra FRANCIA JAQUELINE QUIÑONES MICOLTA, a través de apoderada judicial como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

- 1.- Dentro del poder se indica que la demandada se llama FRANCIA JAQUELINE QUIÑONEZ MICOLTA, apellido que no concuerda con el indicado dentro del registro civil de matrimonio allegado.
 - 2.- No se indica la forma y fecha desde que se produjo la separación de hecho entre los cónyuges, a que hace alusión en la demanda. (art. 156 del C.C.)
 - 3.-Debe aclarar los hechos indicados en la demanda (numerales 3 y 4), teniendo en cuenta la causal que se le endilga a la demandada, pues los indicados se encuentran incompletos.
 - 4.-No se indica como quedara establecido los alimentos entre los cónyuges.
 - 5.- No se indica de la forma de pago, fecha y valor de la cuota que el señor WILSON DAVID VARGAS MOSQUERA aportara para sufragar los gastos de su hijo A.D.V.Q..
 - 6.-Debe aclararse el acápite de "PROCESO Y COMPETENCIA" teniendo en cuenta para ello que la competencia del mismo depende del último domicilio en común de las partes de acuerdo a lo establecido en el C.G.P.
 - 7.- Debe aclarar cuál es el domicilio y correo del demandante, pues en el acápite de notificaciones se indican dos direcciones totalmente diferentes.
- En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.
- 2-TENGASE a la Dra. YULI TATIANA CONTRERAS ARCE, como apoderado de la parte demandante en forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ